

justificacion, como lo fio, se lo ordeno, y mando: Y si se hu-
vieren buelco algunos Soldados del repartimiento, que se hi-
zo en los años passados de mil seiscientos y noventa y cuatro, y
seiscientos y noventa y cinco, y seiscientos y noventa y seis pa-
ra Cataluña, se les obligará à volver à aquel Principado, ó se
executará con ellos la pena impuesta en el Vínculo, q se remit-
ió para los que desertassen, y en la dicha forma han de tener
promptos, y sin ninguna demora, todas las Ciudades, Villas,
y Lugares, para el dia vltimo de Febrero proximo, que viene
de este presente año de seiscientos y noventa y siete, el nu-
mero de Soldados que le toca, à razón de uno por setenta y
cinco, en la Ciudad de ~~Barcelona~~ donde se tendrá
para el dia señalado, prevenido el vestuario para la gente, y
provechados los medios para su manutencion, y juramente
los Cabos, y Oficiales que la han de conducir á la parte don-
de se desplazare; y en los Lugares donde no llegaren al numero
de setenta y cinco vecinos, se ha de componer de dos,
tres, ó quattro los mas inmediatos, para que se cumpla sin mas
intermission de tiempo de lo que mando, à bica sacandose
de la parte donde hagan menos falta, ó por via de convenio
entre si mismos, declarando (como declaro) que á las poblaciones
no se ha de seguir el menor gasto, ni han de tener mas
obligacion que presentar para el dicho dia en la parte referida
los Soldados que les correspondieren, a quienes han de dar
los Vagajes solamente por su cuenta, y à razón de dos reales
al dia à cada soldado desde el en que saliere de su lugar, hasta
el citado vltimo de Febrero, en que precisamente han de
llegar á la dicha Ciudad, supliendo los Pueblos lo q importe
el referido socorro de los dos reales al dia, pues subiendo
lo que fuere segun el numero de Soldados, y los trastatos
que correspondieren á la distancia con testimonio de Ecri-
xano, y remitiendolos por mano de cada Corregidor, Gover-
nador, ó Alcalde Mayor de los Partidos, se les boutificará en
cuanta de los tributos Reales: y para que ésta mi Real rea-
lucion se logre, con la puntualidad que conviene, y se deje,
ordenó à todos los Corregidores, Gobernadores, y Alcaldes
Mayores, que luego que reciban este despacho, dispongan
enviar copias de él à todas las Ciudades, Villas, y Lugares de
su